



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 7 de mayo de 2015

-ORDENANZA N° 2133/15 -

VISTO:

La ordenanza N° 2113/15, de ayudas económicas extraordinarias a los Obreros mineros de Andacollo;

La nota N° 0423/15 de fecha 31 de marzo de 2015 del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por la situación de público conocimiento producida por la Empresa Minera Andacollo Gold SA, se debió atender de manera urgente la difícil circunstancia que vivían los empleados de la misma;

Que el aporte establecido en la ordenanza N° 2113/15 otorgados por el Estado provincial se autorizó únicamente por los meses de enero, febrero y marzo del corriente año;

Que al haber alcanzado un acuerdo entre la Provincia y los Obreros Mineros, este Cuerpo entiende, que se debe proceder a derogar la norma en cuestión;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente, conforme lo autorizan los artículos 101°, 129° inciso a) y 150° y concordantes de la Ley Provincial N° 53,

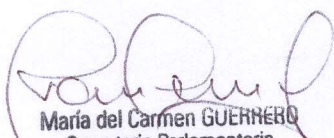
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

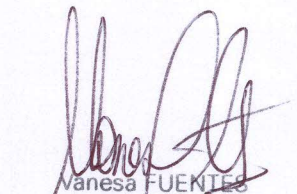
ARTÍCULO 1°: Derogase la Ordenanza Municipal N° 2113/15.

ARTÍCULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 892.-


María del Carmen GUERNEO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo